



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 166

SESIÓN nº. 19.23 CARÁCTER: Extraordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 26 de mayo de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 08:48 h.

HORA FIN: 09:08 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Dª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

*D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)**

*Dª. María Irene Ruíz Roca (N.a.)**

D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

* Los Vocales, Concejales Delegados de Área: *D. Juan Pedro Torralba Villada (P.P.)* y *Dª María Irene Ruíz Roca (N.a.)*, se incorporan a las ocho horas y cincuenta minutos, cuando se está tratando el punto 4 del Orden del Día.

No asiste: la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. Dª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegada:

- *Dª María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023 A INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales y Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo (ONGD'S) que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Registro e Inspección de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Estas convocatorias priorizarán las actuaciones dirigidas a mantener y reforzar los programas de atención a todos los colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad para minimizar las consecuencias de la crisis social y económica que provocó la pandemia y la situación económica actual, y que sigue afectando con mayor incidencia a los colectivos con los que se trabaja en este área.

Asimismo, ambas convocatorias permitirán a las entidades beneficiarias adaptar e intensificar las actuaciones que venían realizando con los colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social del municipio para cubrir las necesidades más urgentes que han ido emergiendo desde el inicio de esta crisis y que continúan en la actualidad, más aún teniendo en cuenta la situación económica y la creciente inflación del último año.

Asimismo, desde el primer momento estas entidades se han sumado a los distintos dispositivos municipales creados para coordinar esfuerzos y recursos con el objetivo de responder de forma eficaz ante una situación imprevista y de gran impacto social y económico.

La celeridad de respuesta ante la envergadura de las demandas existentes ha requerido un enorme esfuerzo de recursos materiales y humanos de estas entidades que han

tenido que aumentar considerablemente su tiempo de dedicación para atender todas las situaciones que han ido surgiendo. Por ello, una de las finalidades de estas subvenciones es apoyar económicamente a aquellas entidades que junto a este Ayuntamiento han destinado recursos y esfuerzos a atender y por tanto a paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la situación económica e inflación del último año.

Por ello, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las acciones desarrolladas por las siguientes entidades:

- ✓ Las Entidades de Acción Social del Municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías sociales, población gitana y prevención en adiciones.
- ✓ Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el municipio para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2021/2022.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en las siguientes partidas del Presupuesto Municipal para 2023, aprobado en Pleno de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, para las siguientes líneas de subvención:

- **SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria:

2023-01002-2316-48004	Instituciones de Acción Social	Importe Total: 510.000.-€
2023-01002-231E-48022	Prevención comunitaria	Importe Total: 40.000.-€.
2023-01002-231K-48040	Prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios	Importe Total: 40.000.-€.
2023-01002- 2316 -48018	Accesibilidad Universal	Importe Total: 135.000.-€.

- **SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE O DELEGACIÓN EN CARTAGENA.**

2023 01002 2316 49000	Cooperación Internacional	Importe Total: 86.000.- €.
-----------------------	---------------------------	----------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a:

- ✓ Entidades de Acción Social con sede o delegación en el Municipio de Cartagena, que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Cartagena para el año 2023.
- ✓ Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el municipio de Cartagena para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2021/2022, para el año 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las **bases*** que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

* El texto íntegro de las Bases, que se adjuntan al acuerdo, están en el expediente

del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 52/2023, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

DEPORTES

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO GAS NATURAL A INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 43/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; ; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo 43 / 2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de once facturas, procedentes todas ellas de la finalización del contrato “DEL SUMINISTRO GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A INSTALACIONES DEPORTIVAS de la empresa “BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA”

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 43/2023** y dispone del documento contable correspondiente al ejercicio 2023.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por "BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA" ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013923.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2022.0001716	33.480,75 €	Energía consumida del 20/01/2023 - 27/02/2023 CL PERONIÑO PALACIO DEPORTES.
2023.2.0013925.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2022.0001727	163,39 €	Energía consumida del 26/01/2023-14/03/2023 AV LUXEMBURGO 0.
2023.2.0013926.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2022.0002591	19,89 €	Energía consumida del 29/03/2023-31/03/2023 CL SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 17 BIS.
2023.2.0013927.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2022.0002592	258,62 €	Energía consumida del 28/03/2023-31/03/2023 CL SOR FRANCISCA ARMENDARIZ 5.
2023.2.0013928.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002593	325,46 €	Energía consumida del 14/02/2023-31/03/2023 CL MANUEL WESEL DE GUIMBARDA 46 BIS.
2023.2.0013929.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002596	30,86 €	Energía consumida del 15/02/2023-31/03/2023 CL CABRERA LOCAL 0.
2023.2.0013930.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002597	276,26 €	Energía consumida del 28/03/2023-31/03/2023 CL SERANIA DE RONDA 1 COLEGIO.
2023.2.0013937.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002598	46,48 €	Energía consumida del 15/03/2023-31/03/2023 AV LUXEMBURGO 0.
2023.2.0013938.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002599	124,37 €	Energía consumida del 18/02/2023-31/03/2023 CL FELIX MARTI ALPERA 67 BIS.
2023.2.0013939.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002606	15.190,86	Energía consumida del 28/02/2023-27/03/2023 CL PERONIÑO PALACIO DEPORTES.
2023.2.0013940.000	2023-06001-9331-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA- A74251836	2023.0002608	2.792,58 €	Energía consumida del 28/03/2023-31/03/2023 CL PERONIÑO PALACIO DEPORTES.

Se acompaña a la propuesta informe de RECTIFICACIÓN DE ERRORES emitido el 23 de mayo, por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que afecta al título de la propuesta, en el sentido que se indica.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 124-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, PRESENTADA POR LA REFERIDA ENTIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de mayo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística, y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con expediente de Estatutos y Bases de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, debo de informar:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 12 de enero de 2023, se resolvió aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, que afectaría al artículo 5 de los estatutos.

Sometido el acuerdo de modificación de estatutos en la forma legamente establecida, no se han presentado alegaciones al mismo.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentado por la referida Entidad.

2º) El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3º) Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentado por la referida Entidad.
- 2º) El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- 3º) Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La propuesta se acompaña del Certificado del Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión nº 148/01.23, celebrada en 12 de enero de 2023, que resolvió la aprobación inicial de dicha modificación, así como de la Propuesta aprobada identificada con Código Seguro de Verificación: [REDACTED], con la corrección de error que se informa en el documento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Habiéndose detectado error en informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022 y en Propuesta de 12 de diciembre de 2022, remitidos a Secretaría General a los efectos de proceder a la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Cabezo Beaza, para la próxima Junta de Gobierno Local, se requiere para que se proceda a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Que con fecha 20 de octubre de 2008, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Cabezo Beaza”.

Debe decir:

“Que con fecha 18 de enero de 2008, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación definitiva de la fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I Polígono 3 y Polígono 2 del Sector P-3 del Polígono Industrial de Cabezo Beaza”.

y del documento digitalizado ..., que contiene el *Texto Refundido de los Estatutos* de la fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I del Sector P III, y Sector P II del Cabezo Beaza.*

* El texto íntegro del Texto Refundido de los Estatutos está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NI NÚM 115-2023**

Siendo las ocho horas y cincuenta minutos, se incorporan a la sesión los vocales Concejales Delegados de Área: *D. Juan Pedro Torralba Villada y D^a María Irene Ruiz Roca.*

4. EXPROPIACIÓN DE DOS FINCAS CALIFICADAS COMO SISTEMAS GENERALES, PARQUE RAMBLA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido del expediente que se tramita de expropiación de terrenos calificados como Sistemas Generales Parque Rambla, no adscritos a ningún Polígono de Actuación, en el que consta el informe propuesta de fecha 18 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON EXPROPIACIÓN DE DOS FINCA CALIFICADAS COMO SISTEMAS GENERALES DEL PLAN RAMBLA, NO ADSCRITOS A NINGÚN POLÍGONO. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021, se aprueba el documento presentado por Cartagena Parque SA de "Adecuación e Innovación sobre el Proyecto del Parque de la Rambla"*

En dicho acuerdo se determina que las fases de ejecución de las obras del Parque serán definidas por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad de los terrenos y la correspondiente habilitación presupuestaria.

Asimismo, en dicho acuerdo se determina que por el Servicio de Gestión Urbanística del Área de Urbanismo se inicien los trámites necesarios para la ocupación directa o expropiación forzosa, según proceda, de los terrenos que constituyen el Parque de la Rambla y que no se hayan obtenido por el Ayuntamiento en la gestión urbanística de los Polígonos de Actuación.

Resultando que mediante escrito presentado por D. ■■■ en representación de los Sres. ■■■ y D^a ■■■, y ■■■, D. ■■■ y D^a ■■■, presentado como alegación en la tramitación del Proyecto de Ocupación Directa para la obtención de Sistemas Generales del Parque Rambla, se solicita, además, que el Ayuntamiento adquiera el suelo de la misma propiedad en terrenos del Parque no adscrito.

Resultando que mediante Providencia dictada por la titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, de fecha 15 de junio de 2022, se inicia expediente de expropiación de los terrenos que se describen a

continuación, incluidos en la delimitación del Parque Rambla, calificados como Sistemas Generales no adscritos a ningún Polígono de Actuación.

FINCA 1. DESCRIPCIÓN: Terreno solar con una superficie de 2.422 metros cuadrados, en la diputación de San Antón, que linda al Norte con [REDACTED]; Sur, [REDACTED]; Este, terreno de la finca matriz para acceso a estas parcelas, y Oeste, [REDACTED].

Referencia Catastral: [REDACTED].

Inscripción: Finca Registral n° [REDACTED] del Registro de la Propiedad n° 4 de Cartagena.

FINCA 2.

DESCRIPCIÓN: Rústica.- Trozo de tierra en la diputación de San Antonio Abad, ciudad de Cartagena, paraje de la Hoya y La Higuera. Mide treinta y seis metros lineales por sus vientos Norte y Sur y treinta y cuatro metros noventa centímetros aproximadamente por sus vientos Este y Oeste, totalizando una superficie de mil doscientos cincuenta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrados. Linda por el Norte, [REDACTED]; Sur de la Sociedad Auxiliar de Distribución SA; Este, Sociedad Auxiliar de Distribución SA y Oeste, Camino. Dentro de esta finca se encuentra un pozo de un metros y medio de diámetros de apertura y diez metros de profundidad.

Referencia Catastral: [REDACTED].

Inscripción: Finca registral [REDACTED] del Registro de la Propiedad n° 4 de Cartagena.

Título: Las dos fincas precedentes le pertenecen a D^a [REDACTED] en cuanto a un 25% con carácter privativo por confesión; a D. [REDACTED], otro 25% del pleno dominio, con carácter privativo por confesión; a D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], un 16,6666% a cada uno de ellos, del pleno dominio con carácter privativo. Todo ello, en virtud de escritura de adjudicación otorgada ante el Notario de Cartagena D. [REDACTED] de fecha 28/11/2007, n° 1906 de su protocolo.

Consta en el expediente informes técnicos de valoración, emitidos por la Arquitecta Municipal de fecha 06/07/2022, asignando a cada una de las fincas el siguiente valor:

Finca Registral [REDACTED]. Sup. 2.422,00 m2.x 62,43€/m2 = 151.211,71.-€

Finca Registral [REDACTED]. Sup. 1.255,90 m2 x 62,43€/m2 = 78.409,08 €.

Consta asimismo informe de valoración emitido por Hidrogea de fecha 06/07/2022, respecto del pozo existente en la finca registral [REDACTED], valorando el mismo en la cantidad de 17.799,00.-€.

Por lo que la valoración de las fincas a expropiar asciende a la cantidad de 247.419,79.-€ (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve Euros, con setenta y nueve céntimos de euro).

Consta en el expediente, comparecencia de los titulares de las fincas, de fecha 3/4/2023, dando conformidad al precio indicado, y otra de fecha 16/5/2023, en la que se concreta el pago de dicho justiprecio en dos anualidades, del siguiente modo:

- Corresponde al presente ejercicio 2023 la cantidad de 82.725,30.-€ (Ochenta y Dos Mil Setecientos Veinticinco euros, con treinta céntimos de euro), a la firma de la correspondiente Acta de Expropiación.
- Y al ejercicio 2024, la cantidad restante, de 164.694,49.-€ (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro). Cantidad a la que habrá de sumarse los intereses devengados desde la fecha de suscripción del Acta de Expropiación.

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito RC2023.2.0014598.000, por el importe de 82.725,30.-€, cantidad a abonar en el presente ejercicio.

Por ello, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, designada en virtud de decreto de Alcaldía de Organización Municipal de fecha 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2023, y acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas a Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propongo la asunción de la presente propuesta:

Primero.- Aprobar el expediente de Expropiación de las fincas registrales nº 32572 y 14276, descritas en el exponendo del presente informe, calificadas como Sistemas Generales del Parque Rambla, no adscritos a ningún polígono.

Segundo.- Aprobar el Justiprecio de las fincas conforme se determina en los informes técnicos de fechas 6/7/2022, correspondiendo, a la finca registral nº [REDACTED], la cantidad de 151.211,71.-€, y a la finca registral [REDACTED], la cantidad de 96.208,08.-€.

Tercero.- El abono de dicho justiprecio, se producirá del siguiente modo: A la firma de la correspondiente Acta de Expropiación, que se llevará a efecto en el presente ejercicio, la cantidad de 82.725,30.-€. Y el pago del resto del justiprecio quedará aplazado para el ejercicio 2024, en la cantidad de 164.694,49.-€, más los intereses devengados desde la fecha de suscripción del Acta de Expropiación. ""

Por ello, la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Expropiación de las fincas registrales nº [REDACTED] y [REDACTED], descritas en el exponendo del presente informe, calificadas como Sistemas Generales del Parque Rambla, no adscritos a ningún polígono.

SEGUNDO.- Aprobar el Justiprecio de las fincas conforme se determina en los informes técnicos de fechas 6/7/2022, correspondiendo, a la finca registral nº [REDACTED], la cantidad de 151.211,71.-€, y a la finca registral [REDACTED], la cantidad de 96.208,08.-€.

TERCERO.- El abono de dicho justiprecio, se producirá del siguiente modo: Ala firma de la correspondiente Acta de Expropiación, que se llevará a efecto en el presente ejercicio, la cantidad de 82.725,30.-€. Y el pago del resto del justiprecio quedará aplazado para el ejercicio 2024, en la cantidad de 164.694,49.-€, más los intereses devengados desde la fecha de suscripción del Acta de Expropiación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de mayo de 2023, por la **Asesor Técnico de Economía y Hacienda**, que literalmente indica:

“...

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 (2023-65) la aplicación presupuestaria **2024.02002.151002.60000 Expropiaciones** con el crédito necesario, que se cuantifica en 164.694,49 euros más los intereses que se devenguen desde la fecha del Acta de Ocupación, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto. ...”

- 24 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal, URB 3/2023**, que indica lo siguiente:

“ ...

El pago aplazado se ajusta a la disposición adicional tercera, apartado 9, de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien se debe incluir en el Presupuesto de 2024 la previsión y consignación de este compromiso de gasto futuro, incluyendo sus intereses, que quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

...

Para el compromiso de gasto futuro por importe de 164.694,49 euros, consta el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 23 de mayo de 2023.

...”

5. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EXPEDIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, EN PARAJE MINA BLANCA, POLÍGONO 22, PARCELA 102, EL BEAL, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Autorización Excepcional de Uso para Aparcamiento de Autocaravanas en Paraje Mina Blanca, Parcela 102, Polígono 22, presentado por. [REDACTED] en representación de la mercantil ALSHABA ALEPO, SL

PRIMERO.- El expediente PLEX2019/00014 se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 12/08/2019 se presenta escrito por [REDACTED], en representación de la mercantil ALSHABA ALEPO, SL en el que solicita la autorización de uso excepcional para Aparcamiento de Autocaravanas en Paraje Mina Blanca, Parcela 102, Polígono 22, Cartagena, acompañando la Memoria correspondiente.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 28/09/2022, según el cual:

Con fecha 29 de enero de 2020 se presenta documentación de “Memoria descriptiva Modif. Diciembre 2019 para autorización previa Actividad Uso Excepcional de Aparcamiento de Autocaravanas” redactado por el arquitecto [REDACTED], sin firma ni visado colegial, fechado en Diciembre de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2022 se presenta documentación, entre la que se aporta:

- Copia de escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada ALSHABA

DE ALEPO SL.

- Estudio Paisajístico suscrito por [REDACTED], arquitecto, sin firma digital.
- Escrito sobre puestos de trabajo.

La instalación se ubica en la parcela catastral 102 del Polígono 22, en Paraje Mina Blanca, con la referencia catastral [REDACTED]

El terreno señalado en la solicitud está incluido dentro de un ámbito clasificado como Suelo No Urbanizable, áreas productivas, Área Minera, NUM, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996, siendo sus determinaciones las siguientes:

Usos:

- Característicos.- Extractivos, sometido a la legislación específica sobre la materia.
- Permitidos.- Las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras y servicios públicos.
- Prohibidos.- Vivienda familiar no vinculada a la explotación. No se permite aumento de volumen en la rehabilitación de viviendas.

Según el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, en esta clase de suelo podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Informe:

- Sobre la necesidad y conveniencia de la ubicación de los servicios de aseos comunes, duchas, etc., nos remitimos a informe del órgano competente en materia de turismo, con el fin de que se justifique adecuadamente que la instalación no es de tipo camping, puesto que los servicios estrictamente necesarios para un área de estacionamiento de autocaravanas son los de estacionamiento, suministro de agua potable, y lugar para el vaciado de depósitos.
- Por la naturaleza de la actividad pretendida para Aparcamiento de Autocaravanas no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable, con las condiciones establecidas en el artículo 101.4 de la LOTURM, por remisión del artículo 95.
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente de este Ayuntamiento.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización 101.4 excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha 20/12/2022 del que se desprende la procedencia de la tramitación de la propuesta presentada.

QUINTO.- Por Decreto de fecha 23/12/2022 se dispone someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM. Finalizado el plazo de exposición pública no consta la presentación de alegación alguna.

SEXTO.- El pronunciamiento sobre el interés público de la actuación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos

Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127- 1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Este órgano municipal considera la presencia del interés público por las razones siguientes:

La ubicación del Aparcamiento de Autocaravanas se sitúa en la Mina Blanca (POLIGONO 22 Parcela 102), el Beal, municipio de Cartagena, provincia de Murcia.

El Aparcamiento de Autocaravanas está en pleno campo, al mismo tiempo cerca del mar (8 Km.), el Mar Mediterráneo, con sus playa limpias y grandes, y el Mar Menor, con 170 Kilómetros cuadrados de superficie, con poca profundidad, y su aguas ricas de materia orgánica muy beneficiada para los hueso y los músculos y además se encuentra a dos pasos de la Mina las Matildes y su Museo, , monumentos culturales, que arrojan la historia de esta tierra.

En más o menos diez kilómetros a la redonda el Aparcamiento de Autocaravanas está comunicado con los siguientes pueblos; Los Urrutias, La Unión, Los Nietos, Los Belones, Portman, el Algar y Cartagena, pueblos turísticos y con tradición antigua, especialmente Cartagena en sus fiestas de Semana Santa, famosa en toda España y parte del extranjero y sus fiestas de Cartagineses y Romanos, todas ellas conocidas mundialmente. La Unión con el reconocido certamen Internacional del Cante de las Minas, etc.

Se estima que el parque total de estos vehículos en la Unión Europea alcanza el número de 1.700.000, esto tiene un potencial de, al menos, 3.400.000 turistas (tomando como medias dos personas por auto caravana).

Según estudios realizados, a España llegan anualmente unas 400.000 auto caravanas, lo que como mínimo equivale a unos 800.000 turistas, considerando dos ocupantes por vehículo. Este supone un importante auge en el sector turístico en España, y requiere una adaptación para dar respuesta a la demanda creciente de este tipo de turismo.

Sin duda, los resultados son excelentes, las auto caravanas son los vehículos que tuvieron un mayor incremento proporcional de venta, entre los vehículos de ocio, en toda Europa. Este potencial debe ser tomado en cuenta por los clubes y federaciones, pero especialmente por las agencias de turismo oficiales de los respectivos países. Francia e Italia son líderes en servicios de auto caravanas. Solamente Francia tiene alrededor de 2.500 áreas de servicio, más de 500 de estas áreas acondicionadas están en camping con los servicios básicos: parking, agua potable, vaciado de aguas grises y casete químico. Muchas de estas áreas son instaladas en los municipios, pero también están las zonas de carretera y las privadas (incluidas las de aparcamiento de Autocaravanas).

2º.- Remitir el expediente a la Dirección General de Territorio y Arquitectura que recabará los informes necesarios para su justificación.

3º.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras la competencia para la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 15 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,**

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

6. PROYECTO TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 137.687,22 euros (IVA incluido).

En sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2020, fue aprobado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO. Dicho proyecto definía y determinaba las exigencias técnicas de las obras. Por diferentes motivos, la empresa contratista no termina los trabajos, dejando a medias la rehabilitación del inmueble, por lo que se debe de terminar de ejecutar las obras iniciadas, que se encuentran parcialmente ejecutadas.

Con fecha 22 de mayo de 2023, se emite informe de supervisión* del proyecto realizado por el Jefe del Área de Infraestructuras ..., conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

“Expte.:

Asunto: Informe de supervisión de proyecto

OBRA:	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO
SITUACIÓN:	C/ Callejón de Zorrilla, 3 (30202 - Cartagena)
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PROYECTISTAS:	[REDACTED] arquitecto municipal [REDACTED], arquitecto técnico municipal
AUTOR DEL ESS:	[REDACTED], arquitecto técnico municipal
VALOR ESTIMADO:	113.791,09 €, excluido IVA
PRESUPUESTO BASE:	137.687,22 €, incl. IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 23, de 7 de agosto de 2020. Dicho proyecto definía y determinaba las exigencias técnicas de las obras. Por diferentes motivos, la empresa contratista no termina los trabajos, dejando a medio la rehabilitación del inmueble, por lo que se debe de terminar de ejecutar las obras iniciadas, que se encuentran parcialmente ejecutadas.

Ahora, el presente PROYECTO DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO no modifica las soluciones propuestas por el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la casa natal de Isaac Peral y Caballero, limitándose a la relación de partidas de obra que quedan por ejecutar, con los precios actualizados, hasta acabar la totalidad las obras de rehabilitación aprobadas.

Quedan por ejecutar trabajos de terminación en el interior del inmueble como remates y repasos

de tabiquería, pulido de suelos, pintura de paramentos, repaso en carpinterías, repaso de fachada **principal**, colocación de las persianas alicantinas en balcones, puertas de baños y de acceso principal, instalación de motor de apertura hidráulica de ventana en lucernario, suelo de vidrio en el aljibe, cerramiento de la caja del ascensor, así como terminación instalaciones de electricidad, climatización, protección contra incendios, telecomunicaciones y ascensor.

...

8. CONCLUSION

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO citado, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geoméricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. El estudio básico de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 22 de mayo de 2023

EL JEFE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

..."

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO.

Considerando que la aprobación del mencionado proyecto dará lugar a la terminación de las obras de Rehabilitación inacabadas y facilitará el inicio, a la mayor brevedad posible, de las obras de Musealización ya adjudicadas.(OM 2022/26).

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el (SIC) **TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO***.

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto*, firmado por el Arquitecto Municipal y la Arquitecta Técnica Municipal adscritos ambos al Servicio de Infraestructuras, e identificado con CSV nº: [REDACTED].

* El texto íntegro del Informa de Supervisión y del Proyecto objeto de este acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 24 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 139-2023.

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN SIERRA MINERA PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CABEZO VENTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena entre sus competencias se encuentra la de fomento del medioambiente donde se encuadra esta actuación. Los efectos del Cambio Climático son ya apreciables en el término municipal, lo que conlleva procesos de desertificación y pérdida de biodiversidad causada principalmente por la erosión y la expansión de especies invasoras.

El Cabezo Ventura es uno de los cabezos volcánicos de Cartagena, configura su paisaje y mantiene un elevado valor ambiental. Actualmente se encuentra calificado como sistema general de espacios libres y jardines en el PGOU vigente siendo propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.

Actualmente el Ayuntamiento de Cartagena ya ha realizado actuaciones de recuperación en la zona, que debido a su gran extensión y deterioro son claramente insuficientes, necesitando colaboraciones para asegurar su completa recuperación.

Por otro lado, en el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en la sesión 12.20, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de mayo de dos mil veinte, se contemplan actuaciones encaminadas a la restauración ambiental, lucha contra invasoras y procesos de compensación de carbono, donde se encuadra la presente actuación.

En la Agenda Urbana de Cartagena aprobada en septiembre de 2022, se contemplan acciones de reforestación y de renaturalización del término municipal, recuperando en este caso un gran espacio para el disfrute y uso público. Se contempla también como eje principal de actuación y gobernanza municipal facilitar la participación ciudadana, la formalización de acuerdos de colaboración con empresas, asociaciones y otros agentes sociales como es el caso de esta actuación.

La Fundación Sierra Minera es una entidad sin ánimo de lucro, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que tiene como ámbito de actuación los municipios de La Unión y Cartagena, y cuya finalidad es promover el desarrollo de la zona, integrando los aspectos económicos, laborales, sociales, medio ambientales, educativos y culturales, articulando y gestionando proyectos que contribuyan a dicho desarrollo. Y en cumplimiento de sus fines fundacionales, promueve y desarrolla proyectos de recuperación del patrimonio natural y de restauración ambiental del territorio.

Fruto de anteriores colaboraciones y de los trabajos derivados de la MESA DE LA REFORESTACIÓN, ambas partes consideran prioritario impulsar la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de la Sierra de Cartagena y la restauración ambiental del territorio y su

adaptación al cambio climático. Y dentro de ese marco general, se considera de gran interés la restauración ambiental del Cabezo Ventura.

Este convenio de colaboración, que no conlleva financiación alguna por parte del Ayuntamiento de Cartagena, permitirá la recuperación del Cabezo Ventura, colaborando el Ayuntamiento con actividades básicas que realizan los servicios municipales en su trabajo ordinario, con lo que no conlleva financiación específica.

Texto Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN SIERRA MINERA PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CABEZO VENTURA.*

...

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la firma del PROPUESTA QUE FORMULA LA ILUSTRÍSIMA VIDEALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN SIERRA MINERA PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CABEZO VENTURA. Este convenio se firma para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su trascendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del PROPUESTA QUE FORMULA LA ILUSTRÍSIMA VIDEALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN SIERRA MINERA PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CABEZO VENTURA para la colaboración propuesta.

* El texto íntegro del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

..., **se informa favorablemente.**

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 17 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 33/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que, a la vista de lo dispuesto en el *artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, este acuerdo **CONVALIDA** el documento electrónico [REDACTED], identificado con Código Seguro de Verificación [REDACTED] por el que, con fecha **11 de mayo de 2023**, se procedió anticipadamente a la firma del convenio objeto del presente acuerdo, por las partes convenientes, a través de la plataforma **SEDIPUALBA**; y en consecuencia, se considera que la fecha de formalización es la de este acuerdo que lo convalida.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

8. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CARTAGENA, ACTUALMENTE EN VIGOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de mayo de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 1993 la Ordenanza reguladora de los cementerios municipales de Cartagena (Boletín de la Región de Murcia, núm.148, de 29 de junio de 1993).

Habida cuenta del tiempo transcurrido, del que se desprenden profundos cambios normativos y demográficos, unidos al aumento poblacional del municipio, se considera imprescindible la actualización de la normativa municipal en la materia.

Asimismo, los Servicios competentes en materia de cementerios sugieren la necesidad de agilizar los trámites procedimentales en materia de derechos funerarios, redundando de esta forma en un servicio público más eficiente y próximo al ciudadano.

Subrayar que el aumento de las solicitudes y reclamaciones presentadas por la ciudadanía se traduce, de igual forma, en la necesidad de adaptar de la normativa vigente a la realidad demográfica y social del municipio.

Los Cementerios municipales del término municipal de Cartagena (*Cementerio municipal Nuestra Señora de los Remedios, Cementerio municipal de San Antonio de Abad, Cementerio de San Roque y Cementerio de San Ginés de la Jara*), son bienes de dominio público afectos a un servicio público, cuya administración, gestión y cuidado le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina los derechos y deberes de los Ayuntamientos en materia de cementerios, correspondiéndose con:

- a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- b) La distribución y concesión de parcelas y sepulturas.
- c) La percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras.
- d) El nombramiento y remoción de empleados.
- e) Llevar el registro de sepulturas en un libro foliado y sellado.

Con motivo de lo expuesto, se propone el inicio del procedimiento y el cumplimiento de los trámites oportunos para la modificación de la Ordenanza reguladora de los cementerios municipales de Cartagena.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, “LBRL”) de cuya literalidad se desprende que los cementerios y actividades funerarias corresponden a una competencia municipal propia y a un servicio público de obligada prestación.

En materia de procedimiento, el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local; así como el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen la potestad reglamentaria a los municipios. Por otro lado, el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos; y considerando el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) obligan a la entidad local a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de modificación de la Ordenanza a los principios referidos.

Es por ello que, en virtud de los Decretos de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 durante un plazo de 20 días hábiles en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza municipal, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la redacción del proyecto de modificación de la Ordenanza municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 150-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS GENERALES

9. NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: ZONA DEPORTIVA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN VISTA ALEGRE, ALUMBRES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: *“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”*. En este sentido, el artículo 76 del citado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que: *“Los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”*.

En relación con lo anterior, el artículo 60.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a la gestión del padrón municipal, establece que: *“La*

formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento... estando vigentes en la actualidad, las publicadas en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

En cuanto a la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del artículo 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio: En concreto, en el BOE de 2/05/2020 fue publicada la actual Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, la cual dedica su Instrucción 14 íntegramente a los *“Expedientes de territorio”*, determinándose en su Instrucción *“14.4. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”* que:

“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. (...)”

También en su Instrucción *“14.3.Callejeros de sección”* se determina que *“En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas”* y que *“Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”*.

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y respecto de los bienes de dominio público, en su apartado 3, que serán de uso o servicio público. Así mismo, el artículo 3 del citado RD 1372/1986, de 13 de junio, dice que: *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, (...)”*.

Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 establece en sus Normas Urbanísticas 2.1.2.1.1 y 2.1.2.3 el concepto de vías públicas y espacios libres, respectivamente, del siguiente contenido literal:

“2.1.2.1.1. Red viaria.

Definición:

Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos.”

“2.1.2.3. Subsección 3ª.- Sistema de espacios libres.

2.1.2.3.1. Concepto.

- 1. Comprende los suelos de titularidad pública ordenados como espacios libres o zonas verdes.*
- 2. Quedan incluidos en este sistema:*
 - a) Parques públicos y zonas verdes.*
 - b) Zonas costeras y de ramblas.*
 - c) Jardines públicos y áreas peatonales o plazas públicas.*
 - d) Áreas de juego y recreo de niños.”*

Por último, en materia electoral, es obligatorio igualmente que los Ayuntamientos mantengan actualizados los padrones municipales, y por tanto, las tareas de numeración de edificios, viviendas y fincas que constituyen el domicilio de los vecinos, pues así lo exige el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: *“1. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en*

la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes”.

En consonancia con todo lo anterior, con fecha de 28 de octubre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo de creación de la “Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales”, cuya presidencia recae en el órgano con competencias en materia de Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones, la cual tiene como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 “Rótulos de vías urbanas y números de edificios” que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

Consta certificado de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de mayo de 2018 por el que se aprueba la concesión de Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a D. Antonio Bermejo Hurtado “Cura obrero” de Vista Alegre, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, el honor por la nominación de la zona deportiva de Antonio Bermejo Hurtado en Alumbres, barriada de Vista Alegre, se entiende implícito con la distinción aprobada. Se adjunta informe del Jefe de Comunicación y Protocolo de fecha 12 de mayo de 2023 ...* al que acompaña certificado del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno mencionado de 16 de mayo de 2018.

Conforme a todo lo anterior, consta Certificado de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Secretaria de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, en el que consta que, con fecha de 25 de abril de 2023, en la sesión de la citada Comisión Técnica, fue sometida la solicitud de “ZONA DEPORTIVA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN ALUMBRES”, incluida en el Orden del Día, con el resultado de su aprobación para su remisión al órgano competente para su tramitación, en la ubicación que consta grafiada en la barriada de Vista Alegre en el informe urbanístico de fecha 24/04/2023, el cual se acompaña.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la nominación de ZONA DEPORTIVA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN ALUMBRES, conforme consta en propuesta favorable emitida por la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” de fecha 25 de abril de 2023 en la ubicación grafiada en la barriada de Vista Alegre según figura en el Certificado de fecha 15/05/2023, emitido por la Sra. Secretaria, el cual se acompaña.

SEGUNDO: Ordenar se realicen los trámites para el suministro y colocación de la placa correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

* El texto íntegro del informe se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de mayo de 2023, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 111-2023.

HACIENDA

10.GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL “CICLO TÍTERE AMBIGÚ”, DENTRO DEL PROYECTO “TEATRO EN FAMILIA”, CARTAGENA 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta del Contrato firmado, el 24 de marzo de 2023, por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA) y el Ayuntamiento de Cartagena, que tiene por objeto el patrocinio, aportando el ICA la cantidad de 10.000 €, con el fin de colaborar en la organización y celebración, dentro de su proyecto cultural TEATRO EN FAMILIA, de parte de la programación del “CICLO TÍTERE AMBIGÚ”. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado contrato.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3334-2260905	Programaciones culturales	10.000 €
-------------------------	---------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2023- 45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de la Región de Murcia	10.000 €
-------------	---	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 85/2023.

11. RECTIFICACIÓN ERROR EN RELACIÓN CON EL GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (Acuerdo JGL 04/05/2023-Casa Rubio).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de mayo la Junta de Gobierno Local adoptó el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 la aplicación presupuestaria **2024.01003.9331.632 Edificios y otras construcciones** con un crédito de 484.520,02 euros, para atender el gasto derivado de la aportación municipal en el caso de resultar beneficiario definitivo de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria ha detectado un error de transcripción en la aplicación presupuestaria.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos, de la advertencia del error en la generación de los créditos en las aplicaciones presupuestarias y adecuarlas a las características de las actuaciones subvencionadas:

Donde dice:

2024-01003-9331-632 Edificios y otras construcciones.

Debe decir:

2024-02003-4312-632 Edificios y otras construcciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, MP 84-2023.

12. RECTIFICACIÓN ERROR EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN JUNTAS VECINALES MUNICIPALES. (Acuerdo JGL 18/05/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana en el que comunica que en la modificación presupuestaria aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 18 de mayo, para la realización de diversas actuaciones en Juntas Vecinales Municipales, por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (42.470,00 €), se ha detectado el siguiente error de transcripción.

Donde dice: Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito

2023-05001-924L-60905	Mejora de Infraestructuras	10.000,00 €
-----------------------	----------------------------	-------------

Debe decir: Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito

2023-05001-924J-60905	Mejora de Infraestructuras	10.000,00 €
-----------------------	----------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, MP 87-2023.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL XI FESTIVAL MUDANZAS 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta del Contrato firmado, el 20 de marzo de 2023, por Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) al Ayuntamiento de Cartagena, que tiene por objeto el patrocinio, aportando el ICA la cantidad de 18.000 €, con el fin colaborar en los trabajos de organización y celebración del XI FESTIVAL MU-DANZAS DE CARTAGENA. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado contrato.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3334-2260905	Programaciones culturales	18.000,00 €
-------------------------	---------------------------	-------------

Estado de Ingresos:

2023-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de la Región de Murcia	18.000,00 €
------------	---	-------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 86/2023.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA FERIA DEL LIBRO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la concesión de subvención de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la C.A.R.M. al Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de colaborar en la organización y celebración de la Feria del Libro, por importe de 12.100 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del documento INP (2023.3.0001564.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3321-2260904 Feria del Libro 12.100 €

Estado de Ingresos:

2023- 4508021 De la C.A. Para la Feria del Libro 12.100 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 88/2023.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Empresa, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023 para diversas actuaciones a realizar por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0014739.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2023-09002-4220-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €
2023-09002-4221-47002	Ferías	3.000,00 €
2023-09002-4221-47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación	5.000,00 €
2023-09002-4221-48235	Asociaciones otros polígonos industriales	10.000,00 €
	TOTAL	38.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-09002-4221-48221	Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales	38.000,00 €
	TOTAL	38.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 89/2023.

16. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO NÚMERO 1 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 151/04.23, DE 3 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE INGRESOS EN GENERACIONES DE CRÉDITO, A EFECTOS DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A SUMINISTRAR AL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS FONDOS FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario que es del siguiente tenor literal:

Ante la solicitud de la Tesorería General Municipal de dejar sin efecto la rectificación acordada en la Sesión 04.23 Extraordinaria nº 151 de la Junta de Gobierno Local, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información y con motivo de las nuevas instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública respecto a la digitalización de los conceptos de ingresos relativos a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Habida cuenta, que a efectos del control de dichas actuaciones, así como la remisión de información adicional al Ministerio de Hacienda, que a tal fin el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 adoptó Acuerdo aprobando el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España y al objeto de obtener información sobre los recursos obtenidos de los Fondos Europeos y su aplicación por parte de las Corporaciones Locales se incluyeron determinados formularios, la mayor parte de los cuales hacen referencia a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Comunicado nuevamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 21 de febrero de 2023, nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), indicando que:

1. Resulta conveniente que los ingresos por transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos, se reflejen presupuestariamente en los artículos 42, 43, 45 y/o 46, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en función del agente pagador de dichas transferencias.

2. Resulta conveniente que los ingresos por transferencias de capital procedentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos, se reflejen presupuestariamente en los artículos 72, 73, 75 y/o 76, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, en función del agente pagador de dichas transferencias.

Indicaciones que venían cumpliéndose con anterioridad al adopción del acuerdo citado.

Por tanto, es preciso dejar sin efectos la rectificación acordada por la Junta de Gobierno Local el pasado tres de febrero de dos mil veintitrés (Sesión 04.23 Extraordinaria nº 151).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM.138-2023.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, POR LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 41/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 41/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **9.994,94 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013825.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0002501	5.493,74€	Período de contadores mes de Abril 2023
2023.2.0013826.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0002502	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión periodo de Abril 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de mayo del 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

En el Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Concejal propone la aprobación de los siguientes **Proyectos**:

18. PROYECTO RENOVACIÓN REDES DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES JOSÉ VENTURA, VESPASIANO, ALFONSO VARGAS Y HUBERTO PATÓN, LA PUEBLA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “La red de saneamiento existente en las calles José Ventura, Vespasiano, Alfonso Vargas y Huberto Patón, todas ellas en La Puebla, están formadas por hormigón en masa de DN300 mm. Dichos colectores, presentan una elevada antigüedad y las inspecciones realizadas mediante cámara de televisión en el interior de los mismos han confirmado un elevado deterioro de estos, así como de sus pozos de registro.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

Según la CCTV realizada recientemente para observar el estado actual de los colectores en dichas calles, se han detectado una serie de deficiencias tanto en los colectores existentes como en los pozos de registro. Entre dichas deficiencias, por ejemplo, hay que destacar la presencia de desgaste mecánico en el interior de los pozos, grietas de distinta tipología en los colectores, o incluso el derrumbe en el colector de la calle Vespasiano que provoca el bloqueo del 85% de la sección útil del colector.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación de La Puebla, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 09 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad*

y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado RENOVACION REDES DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES JOSE VENTURA, VESPASIANO, ALFONSO VARGAS Y HUBERTO PATON, LA PUEBLA CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 04/05/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV nº: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el Interventor General Municipal, NÚM. NI 126-2023.

19. PROYECTO RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES E ISLA RONDELL, LOS NIETOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la

información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “Las zonas sobre las que se pretende actuar se encuentran ubicadas en pleno casco urbano de Los Nietos y a apenas 100 m de la línea de costa del Mar Menor. El ámbito de actuación afecta primordialmente a las calles Nuestra Señora de los Ángeles e Isla Rondell. En el segundo caso, la actuación se sitúa cerca del espigón ubicado al Oeste del puerto.

La red de alcantarillado de dichas zonas presenta una elevada antigüedad y las inspecciones realizadas recientemente mediante cámara de televisión han confirmado un elevado deterioro de esta, así como de los pozos de registro. Dichas redes tienen problemas estructurales tales como fisuras y deformación de las tuberías, lo que conlleva muchos atranques.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de la red existente de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

En la Calle Nuestra Señora de Los Ángeles de Los Nietos la red de alcantarillado actual está compuesta por un colector de hormigón en masa DN300 cuyo sentido del flujo de las aguas residuales va actualmente hacia la C/ Isidoro Maíquez.

En esta última calle, acaba vertiendo el caudal que transporta finalmente el colector y conectando con el colector DN400 de PVC ejecutado recientemente dentro de las obras de inversión realizadas por el servicio de aguas de Cartagena.

En la Calle Isla Rondell de Los Nietos la red de alcantarillado actual está compuesta por un colector de Polietileno DN300, cuyo sentido del flujo de las aguas residuales va actualmente hacia la Avda. José Antonio muy cerca de la costa.

En esta última calle, acaba vertiendo el caudal que transporta finalmente el colector y conectando con el colector DN400 de Hormigón existente. El mismo, acaba llegando finalmente a la EBAR ubicada en la Plaza Cuatro Santos.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en las calles Nuestra Señora de Los Ángeles e Isla Rondell

en Los Nietos, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dicha calle”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 03 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado RENOVACION RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES E ISLA RONDELL, LOS NIETOS, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 25/02/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV nº: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 131-2023.

20. PROYECTO REHABILITACIÓN CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ARCO IRIS, LAGUNA DE LA VENTOSA, LAGUNAS DE RUIDERA, LÓPEZ VILLALOBOS, RÍO MERO, RODRIGO DE TRIANA Y SOLER BANS EN LOS URRUTIAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “La red de saneamiento existente en la zona de estudio es muy antigua, encontrándose en muy mal estado de conservación los tramos situados en las siguientes calles: Arco Iris, Laguna de La Ventosa, Lagunas de Ruidera, López Villalobos, Río Mero, Rodrigo de Triana y Soler Bans. Estos tramos presentan problemas estructurales que se han detectado durante los análisis de control rutinario de las redes. Debido al mal estado estructural, son frecuentes las obstrucciones y las exfiltraciones al medio.

En cuanto a las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar, cabe destacar que la red actual está formada por tuberías de Hormigón en masa (HM) de diámetro 300 mm o Policloruro de Vinilo (PVC) de diámetro 315mm.

Según la CCTV realizada recientemente para observar el estado actual de los colectores en dichas calles, se han detectado una serie de deficiencias, tanto en los colectores existentes como en los pozos de registro. Entre dichas deficiencias, por ejemplo, hay que destacar la presencia de desgaste mecánico en el interior de los pozos, grietas de distinta tipología en los colectores, así como derrumbes e intrusión de raíces en los colectores que provoca el bloqueo del hasta 85% de la sección útil del colector.

El objeto del presente documento es la rehabilitación con manga y mejora de la red de saneamiento existente en las calles Arco Iris, Laguna de La Ventosa, Lagunas de Ruidera, López Villalobos, Río Mero, Rodrigo de Triana y Soler Bans.

Con ello, se garantizará que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas y que no se van a producir filtraciones al medio”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 22 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado REHABILITACION CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ARCO IRIS, LAGUNA DE LA VENTOSA, LAGUNAS DE RUIDERA, LOPEZ VILLALOBOS, RIO MERO, RODRIGO DE TRIANA Y SOLER BANS EN LOS URRUTIAS, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha mayo de 2023.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 12/05/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV nº: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 130-2023.

21. PROYECTO RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE POLÍGONO, CALA DEL PINO, LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y

fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno

Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de "La red de saneamiento existente en la calle Polígono Cala del Pino es muy antigua y está en mal estado de conservación, siendo su diámetro también insuficiente, ya que es apenas un DN200mm. Aparte de lo anterior, el mismo colector también presenta problemas estructurales que se han detectado durante los análisis de control rutinario de las redes, entre dichos problemas destacar los atranques y las exfiltraciones al medio.

Además, dicho colector existente es inaccesible en alguno de sus tramos para la limpieza mediante camión impulsor succionador por su ubicación en pleno monte.

Las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar están formadas por tuberías de Hormigón en masa (HM) cuyo diámetro es de 150 y 200 mm o Policloruro de Vinilo (PVC) cuyo diámetro nominal es de 200 y 315 mm respectivamente.

En base a dichas circunstancias, y tras haber analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento, se ha realizado el presente proyecto, que propone soluciones a la problemática planteada en dicha zona".

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 02 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: "1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado **RENOVACION DE RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE POLIGONO CALA DEL PINO, LA MANGA, CARTAGENA**, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a **HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.** que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil **HIDROGEA, S.A.** y a los servicios municipales oportunos

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 24/02/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV nº: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 129-2023.

22. PROYECTO SUSTITUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE REGISTRO EN ISLAS MENORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones

complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor,

de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “La red de saneamiento existente en las calles Isla Formentera e Islas Canarias, ambas ellas en Islas Menores, está formada por tuberías de hormigón en masa de DN300 mm.

Estas redes están perforadas por raíces de árboles que han entrado por las juntas entre los tubos y por los pozos de registro, rompiendo y abriendo más estas juntas y pozos. Todo ello provoca problemas de filtraciones al medio.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

En este caso, el sentido del flujo de los colectores existentes se dirige por las Calles Isla Formentera e Islas Canarias en dirección Oeste hasta llegar al colector del Paseo Marítimo Levante, a través del cual acaba llegando finalmente hasta la EBAR Lengua de Vaca.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación en las calles Isla Formentera e Islas Canarias de Islas Menores, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en las mismas”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 03 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado SUSTITUCION DE RED DE SANEAMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS DE REGISTRO EN ISLAS MENORES, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 25/02/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV n.º: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 128-2023.**

23. PROYECTO RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE FARO DE RIBADEO, LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel

interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de "La red de saneamiento existente en la calle Faro de Ribadeo es muy antigua y se encuentra actualmente muy deteriorada. Dicha red, además, presenta problemas estructurales, deformaciones internas en la tubería y algunas fisuras que generan muchos atranques y exfiltraciones al medio, como así se ha puesto de manifiesto durante los análisis de control rutinario de las redes. Además, la red es de diámetro insuficiente.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

En la Calle Faro de Ribadeo de La Manga la red de alcantarillado actual está compuesta por un colector de hormigón en masa DN160 cuyo sentido del flujo de las aguas residuales va actualmente hacia la C/ Primera Avenida. En esta última calle, acaba vertiendo el caudal que transporta finalmente el mismo y conectando con un colector DN400 de Polietileno existente.

Por otro lado, hay que indicar que su diámetro es claramente insuficiente, ya que es de únicamente DN160 mm siendo el diámetro mínimo a emplear en la actualidad en este tipo de conducciones un DN315 mm, ya que las acometidas domiciliarias a conectar a la red se realizan como mínimo en diámetro 160 mm y además se pretenden evitar obstrucciones.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la renovación y mejora de la red de saneamiento existente en la calle Faro de Ribadeo de La Manga, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dicha calle".

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 03 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: "1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en*

que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado **RENOVACION DE RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE FARO DE RIBADEO, LA MANGA, CARTAGENA**, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a **HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.** que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil **HIDROGEA, S.A.** y a los servicios municipales oportunos.

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 25/02/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV n.º: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 23 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 133-2023.

24.PROYECTO REHABILITACIÓN DE POZOS DE REGISTRO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE *LOS URRUTIAS Y EL CARMOLÍ*.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar

la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de "En el año 2021 la Dirección General del Agua realizó obras de rehabilitación con manga en varios colectores de alcantarillado del entorno del Mar Menor que tenían filtraciones al medio.

En esta actuación se rehabilitaron algunos tramos de redes de alcantarillado en Los Urrutias y El Carmolí, pero quedó pendiente la impermeabilización de los pozos de registro de alguno de estos tramos de la red de alcantarillado rehabilitada, por los que se siguen produciendo filtraciones al medio. En este caso, el ámbito de actuación se centra básicamente en las Calles Antonio Reverte Moreno y Soler Bans de Los Urrutias, y en las Calles Monte de Sangra y Lagunas Bañolas de El Carmolí.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de los pozos de registro existentes para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en el ámbito de actuación.

En cuanto a la red de saneamiento existente en el ámbito de actuación en el casco urbano de Los Urrutias, indicar que la calle Antonio Reverte Moreno está formada básicamente por colectores de PE (polietileno) DN500 mm, mientras que en la Calle Soler Bans la red está compuesta por colectores de hormigón DN300 mm.

Por otro lado, en cuanto a la red de saneamiento existente en el ámbito de actuación en el casco urbano de El Carmolí, indicar que la calle Monte de Sangra está formada básicamente por colectores de hormigón DN300 mm, mientras que en la calle Laguna Bañolas la red está compuesta por colectores de PE (polietileno) DN315 mm.

Gran parte de los colectores mencionados fueron rehabilitados durante las obras de la Dirección General del Agua que realizó el año 2021, mediante la colocación de una manga interna en su interior.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la rehabilitación y mejora de la red de saneamiento existente en las Calles Antonio Reverte Moreno y Soler Bans de Los Urrutias, y en las Calles Monte de Sangra y Lagunas Bañolas de El Carmolí. Con ello,

se garantizará que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas y que no se van a producir filtraciones al medio”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 03 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado REHABILITACION DE POZOS DE REGISTRO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS URRUTIAS Y EL CARMOLI, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos

Dicha propuesta incorpora el referido Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Ciencias Ambientales [REDACTED] firmado digitalmente el 25/02/2023, e incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, con CSV nº: [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de mayo de 2023, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 132-2023.

25. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 38/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 38/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 17 de Mayo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 38/2023. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 38/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de marzo de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de

“Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 38/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013647.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2023.0001861	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Marzo 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

..., **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ..."

- 23 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 127-2023.

26. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M DE CARTAGENA. REPARO 39/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 39/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 94.455,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 17 de Mayo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 39/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena"

Dado el reparo nº 39/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 94.455,04 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias

en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 94.455,04 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 39/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013661.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0002369	94.455,04 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Marzo 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

..., **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ...”

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 136-2023.

27.RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL

SIGUIENTE SERVICIO: VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. REPARO 40/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; ; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 40/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.217,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 12 de mayo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa

ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.217,18 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013731.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0000029	11.217,18 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de diciembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM 121-2023.

28. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. REPARO 44/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 44/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.217,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 16 de mayo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.217,18 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0013989.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0002625	11.217,18 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de abril 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM 122-2023.**

29. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO. REPARO 46/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 46/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0002727	09/05/2023	01/04/2023-30/04/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 46/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0014591.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0002727	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de abril 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

..., **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 137-2023.

30. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES. REPARO 47/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 47/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.665,58 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO N° 47/2023 – SEFYCU 2640966

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 47/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0014727.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0002913	16.665,58 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 30 de Abril 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1. Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las \pm 350 áreas a mantener.

2. Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3. Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4. Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5. Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, documento digital con fecha y firma al margen

EL ING° AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. [REDACTED]

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas

por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.665,58 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 47/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0014727.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0002913	16.665,58 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 30 de Abril 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 135-2023.

31. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES. REPARO 115/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 115/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 6.000,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: 516030J - REPARO N° 115

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 115/2022 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0024843.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2022.0006783	6.000,00 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 18 al 30 de Noviembre 2022

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1. Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de "Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia" (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena" (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las \pm 350 áreas a mantener.

2. Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3. Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4. Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5. Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, redactado el 13/01/2023, documento digital con fecha y firma al margen EL ING° AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. [REDACTED]

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados

de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 6.000,00 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 115/2022

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0024843.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2022.0006783	6.000,00 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 18 al 30 de Noviembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero del 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 119-2023.

32. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES. REPARO 119/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 119/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 18.000,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: 516030J - REPARO Nº 119

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO Nº 119/2022 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2022.2.0028673.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2022.0008159	18.000,00 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 31 de Diciembre 2022

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1. Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de "Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia" (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena" (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las \pm 350 áreas a mantener.

2. Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3. Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4. Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5. Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, redactado el 11/01/2023, documento digital con fecha y firma al margen EL INGº AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. [REDACTED]

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales

Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 18.000,00 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 119/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0028673. 000	2022-06003- 1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2022.0008159	18.000,00 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 31 de Diciembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero del 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 120-2023.

33. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN, GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO: CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES. REPARO 28/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 28/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.666,66 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO N° 28/2023 – SEFYCU 2595608

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 28/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0010834.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0001701	16.666,66 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de Marzo 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1. Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las \pm 350 áreas a mantener.

2. Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3. Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4. Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5. Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, documento digital con fecha y firma al margen

EL INGº AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. ██████████

██████████”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales

Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.666,66 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 28/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0010834.000	2022-06003- 1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0001701	16.666,66 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 31 de Marzo 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de mayo del 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 134-2023.

34.MEDIDA PROVISIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2023 (ESAMUR).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha veintidós de junio de dos mil veinte la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) adoptó la decisión unilateral de no prorrogar el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Cartagena, suscrito el 30 de enero de 2003 por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando que la entidad no seguirá abonando directamente a HIDROGEA, Gestión integral de aguas de Murcia, S.A. los gastos de mantenimiento tal y como se venía realizando conforme al clausulado del citado Convenio.

Con fecha 16 de marzo de 2021 el Gerente de Esamur remite escrito comunicando que *"mientras se concretan los detalles del nuevo marco de colaboración interadministrativa"* manifiesta su *"voluntad de poner a disposición de este Ayuntamiento fondos suficientes para impedir la infrafinanciación del servicio durante el presente ejercicio y evitar perjuicios a la concesionaria municipal"*.

A la vista de lo expuesto y a los efectos de que dicha situación no ocasionara perjuicios a la empresa HIDROGEA, explotadora del servicio, la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 28 de Mayo de 2021 acuerdo por el que, hasta tanto se concretara el

nuevo marco obligacional y, en todo caso como máximo hasta el próximo día 31 de diciembre de 2021, referido a las liquidaciones del año 2020 y a cuenta de las que definitivamente resultaran para el año 2021, se notificara a ESAMUR un número de cuenta a efectos de realizar los ingresos provisionales y una vez realizados estos se diera traslado de los mismos a HIDROGEA, concesionaria del servicio.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado dieciséis de enero de dos mil veintitrés, incluye una partida presupuestaria (2023.06001.1611.2279983) destinada a retribuir a HIDROGEA por los trabajos del servicio municipal de depuración; no obstante, por parte de Intervención Municipal se requiere al servicio gestor que articule acuerdo, convenio o medida provisional que otorgue cobertura al reconocimiento y pago de las obligaciones referidas.

Dado que aún no se ha formalizado un nuevo Convenio que concrete los extremos de la financiación del servicio municipal de depuración y, a la vista de los antecedentes descritos, es preciso adoptar acuerdo que permita, con carácter provisional, y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2023, dar cobertura al reconocimiento y pago de tales obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adopción de una medida provisional para permitir la financiación del servicio de depuración de aguas residuales por la que corresponde a ESAMUR ingresar en las arcas municipales los fondos correspondientes para la financiación del servicio de depuración de aguas residuales del ejercicio 2023 y, una vez realizados tales ingresos, proceder a su traslado a HIDROGEA como concesionaria del servicio y destinataria final de los mismos; ello respecto a los ingresos ya abonados como a los pendientes de abonar referidos en todo caso al ejercicio correspondiente a 2023.

Que a los efectos anteriores y por indicación del Sr. Tesorero General Municipal, el número de cuenta bancaria de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena donde se realizarán los referidos ingresos provisionales se corresponde con los siguientes dígitos [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo del 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N^º CPCV 5/2023, que indica lo siguiente:

“...

El acuerdo que se alcance, de carácter provisional, no se puede extender más allá del 31 de diciembre de 2023 ya que afecta a la estructura presupuestaria municipal, debido a que ha supuesto un incremento presupuestario de entorno a cuatro millones de euros, coste de depuración de las aguas residuales de la depuradora sita en Cabo de Palos. A este respecto es preciso realizar las siguientes consideraciones:

- Los ingresos a percibir por ESAMUR están parcialmente previstos en el concepto presupuestario 45302, y los gastos están parcialmente previstos en la aplicación presupuestaria 1611.2279983 del Presupuesto municipal para 2023. Los ingresos que excedan de las

previsiones podrán generar crédito en los estados de gasto, en virtud del art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- No obstante lo anterior, esta medida supone realmente un incremento ex novo de anterioridad a 2021, que de perpetuarse en el tiempo, podría tener repercusiones en términos de estabilidad presupuestaria, en concreto sobre la Regla de Gasto. Si bien este año 2023, las reglas fiscales están suspendidas, sí podría tener impacto si la medida se extendiera más allá de 2023 si no se suspendieran las reglas fiscales en 2024; o también si el mismo modelo se implantara en el nuevo Convenio que se firme con ESAMUR.

- Esta medida que se adopte de carácter provisional debe tener un impacto económico neutro para el Ayuntamiento, de tal manera que el gasto que facture Hidrogea al Ayuntamiento debe ser igual a los ingresos percibidos por el canon de saneamiento, para que, por un lado, la medida no genere déficit al Ayuntamiento; y por otro, para que no se desvirtúe el régimen que se ha llevado hasta ahora desde enero de 2003, tributario de la regulación del canon establecida en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

- Recordar a este respecto que, conforme a lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 3/2000 citada, a propósito de la implantación en la Región de Murcia del canon de saneamiento: "La financiación de los gastos de gestión, explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración a que se refiere esta Ley, así como, en su caso, de las obras de construcción de las mismas, se llevará a cabo con los recursos que se obtengan por aplicación del presente régimen económico - financiero".

...

Así pues, teniendo en cuenta estas consideraciones, se informa favorablemente la propuesta de referencia, sin perjuicio del Convenio que finalmente se alcance entre ESAMUR y el Ayuntamiento de Cartagena para regular de forma estable las obligaciones de las partes en cuanto al servicio de depuración de aguas residuales de Cartagena.

..."

35. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada al 100% por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTP.

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el

objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales situados en la parcela de las cocheras autobuses urbanos de La Asomada, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

Habiéndose procedido por parte del Ayuntamiento de Cartagena a ceder los terrenos (Ref. Catastral [REDACTED]) en virtud de Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, en virtud del cual se autorizaba a la Sra. Alcaldesa Presidencia para suscribir convenio en virtud del cual se acordaba la cesión de uso de doce mil metros cuadrados de terrenos propiedad de este Ayuntamiento en la Asomada, para la construcción de un edificio, una nave y el asfaltado del resto de los terrenos no ocupados por la edificación, destinados al ejercicio de la actividad que le es propia, así como autorización para vender la finca situada en la calle Sebastián Feringán donde actualmente se encuentran ubicadas las cocheras adscritas al Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús, cuya gestión tiene encomendada hasta el día doce de noviembre del año dos mil treinta y seis, en que debe revertir al Ayuntamiento el servicio con las edificaciones adscritas al mismo y las instalaciones a ellas inherentes, en condiciones de conservación y funcionamiento adecuados.

Comunicada la intención de suscribir el Convenio con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ayuntamiento a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, instando asimismo a la representación de la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. que manifestara en el plazo de cinco días hábiles si existía inconveniente para la celebración del Convenio; ésta no comunica obstáculo alguno para su tramitación y consiguiente formalización.

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*"; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: "*Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado*".

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM* que figura como Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

TERCERO.- Notifíquese a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Dirección General de Movilidad y Litoral.

CUARTO.- Trasládese el Convenio una vez firmado al Servicio de Transparencia a fin de que proceda a su publicación.

* El texto íntegro del Convenio, que se adjunta como Anexo al acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

..., **se informa favorablemente.**

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal, CV 74/2023**, en el que indica lo siguiente:

“...

La principal obligación del Ayuntamiento es la cesión de terrenos comprendidos en dominio público, por lo que el Convenio conlleva una autorización demanial que estará en todo caso condicionada al cumplimiento de los fines por lo que son cedidos.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

36. CONVENIO DE PATROCINIO CON LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. (LHICARSA), CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de mayo de 2023, por *D. David Martínez Noguera.*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de patrocinio está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de patrocinio, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- La aprobación del mencionado convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A*.
- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de patrocinio.

* El texto íntegro del Convenio, objeto de este acuerdo, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

"...**se informa favorablemente**

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

....”

- 22 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 71/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del CONVENIO** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

37.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, DE CARTAGENA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EL MANTENIMIENTO DE SU PATRIMONIO HISTÓRICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de mayo de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Responsable de Cultura-Dirección; que es del siguiente tenor literal:

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y su comarca.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX en su calidad de Director-Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, con CIF: G30.611.131.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello.

MANIFIESTAN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (en adelante Ayuntamiento), a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) Promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
 - b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad,

grupo social, lugar de residencia, etc.

- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración entre entidades y asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación de implicación ciudadana en la vida cultural, así como ampliar los espacios públicos dedicados a la cultura y la formación.
2. Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (en adelante la Económica) dispone de un edificio de tres plantas en la calle del Aire, 29, con sala de exposiciones, biblioteca, salón de actos y aulas de formación.

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y la operatividad de la competencia municipal en materia de cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 m y 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de programaciones culturales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

La Económica es la entidad cultural y social más antigua de nuestra ciudad, ya que desde 1833 presta sus servicios en la promoción de la cultura y difusión de la misma, poniendo a disposición del Ayuntamiento sus sala de exposiciones, salón de actos y la biblioteca más antigua de Cartagena.

Fundamentación Histórica.- Dado el importante trabajo realizado por la Económica, se obtiene el título de Sociedad benéfica popular por R. O. de 11 de septiembre de 2018, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Destacar la Escuela Náutica de Capitanía Marítima en 1851, Cámara de Comercio en 1868 (antiguo Tribunal de Comercio), la Escuela de Capataces de Minas y maquinistas conductores en 1869 (hoy en día Universidad Politécnica), la creación del primer Instituto de Enseñanza Media "Isaac Peral" en 1913, del Conservatorio de Música en 1928, Museo Arqueológico en 1943, Escuela de Artes y Oficios, Real Club de Regatas, participando en la vida cultural y social de la ciudad, la remodelación del puerto del siglo XX, y la creación de la Autoridad Portuaria, proyectos de mejoras para la industria siderometalúrgicas, campo y comercio. En 1870 crean la primera biblioteca pública de Cartagena con más de 8.000 volúmenes.

La Económica posee un gran patrimonio cultural, legado de los años de trabajo y esfuerzo realizado por las personas que han contribuido al esplendor de esta institución, con sus clases y talleres de artes plásticas, y la colaboración con entidades sociales y culturales, hacen de la Económica ese centro neurálgico de la vida cultural de Cartagena. Figuras como Carmen Conde, Isidoro Máiquez, Villamartín, Wssel de Guimbarra, entre otros, fueron miembros de esta institución cartagenera.

3. Que la Económica realiza periódicamente en su edificio de la calle del Aire conferencias, obras de teatro, conciertos, exposiciones, jornadas diversas, concursos de relatos, presentaciones de libros, publicaciones y en general, fomento de la cultura.
4. Que dada la común finalidad y el interés de ambas entidades por las actividades culturales y sociales de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. Constituir un convenio regulador de la utilización de los espacios de: biblioteca, salón de actos, sala de exposiciones, así como de las actividades culturales que se ofrecen abiertas al público.

2. Organizar y difundir actividades culturales, educativas y sociales que enriquezcan y mejoren la capacidad formativa de la ciudadanía en Cartagena y sus barrios y diputaciones. Así como contar con un espacio de encuentro y estudio, en este caso la biblioteca, en el centro de la ciudad en horario de mañana y tarde.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1. Conceder en 2023 la cantidad de 16.000€ (DIECISÉIS MIL EUROS) financiados con la modificación presupuestaria con número de expediente SEGEX 776064R con cargo a la partida presupuestaria **2023-07001-3343-48268** y con RC **2023.2.0014408.000**.
2. Apoyar la actividad de la entidad para hacer frente a los diversos gastos ocasionados como consecuencia de las actividades culturales que realiza la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena y amplíen en la oferta cultural del presente ejercicio.
3. Publicar en medios digitales municipales la programación de actos y actividades de la Económica.

OBLIGACIONES DE LA ECONÓMICA

1. Ceder sus instalaciones al Ayuntamiento para futuros eventos al menos 20 fechas al año para conferencias, conciertos, proyecciones u otros eventos culturales.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Concejalía de Cultura.
- El Director-Presidente de la Económica
- El vicepresidente económico de la Económica

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1. El pago de la subvención concedida, deberá efectuarse previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- e) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses generados.
- g) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La Económica, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
2. Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:
 - a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben. La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.
3. Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:
 - a) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.
 - b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

NOVENA.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

UNDÉCIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura (*en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario*), mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a no utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación del presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para el presente ejercicio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de mayo de 2023 por:

- **el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que indica lo siguiente:**

“...,”

... **se informa favorablemente** si bien del convenio deberá suprimirse la expresión (anexo) que aparece por dos veces en la cláusula octava, al no existir dicho anexo.

“...”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- el **Interventor General Municipal**, CV 72/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del CONVENIO** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (SEIS)

38. CONFORMIDAD AL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma del Jefe del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2023.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia*.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

* El texto íntegro del borrador del Convenio, que se adjunta al acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ ...

..., **se informa favorablemente.**

....

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma”

- 24 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal, CV 73/2023**, en el que indica:

“ ...

- Que la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en virtud del convenio aportaría la cantidad de 136.116,96 euros financiando parte de dicho servicio.

- Que en el Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, concepto 4508011 “De la Comunidad Autónoma Plan Copla” esta previsto un ingreso de 132.020 euros, por lo que habrá que proceder a generar crédito por la diferencia que asciende a 4.096,96 euros.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del CONVENIO** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

39.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 45/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2023, por *D^a. María Irene Ruíz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS” con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (posteriormente FCC Medio Ambiente S.A.) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/98 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 31/05/2022.

Existe nuevo pliego, con fecha de alta en el Negociado de Contratación 20 de enero de 2022 y previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación para los años 2022, 2023, 2024 y 2025. El proceso de contratación, ya en fase de presentación de ofertas fue recurrido y suspendido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 22/04/2022, siendo levantada esta suspensión el 20/06/2022 pero aceptando el recurso parcialmente por la falta de publicidad de los informes de insuficiencia de medios, la memoria justificativa del contrato y la no división en lotes. Por este motivo anularon las cláusulas 2 y 4 del PCAP, retrotrayendo el concurso al momento anterior a su aprobación. En la actualidad se encuentra adjudicado, siendo suspendida su tramitación de forma cautelar por la Secretaría General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tras el/los recursos presentados, con registro de entrada de fecha 03 de abril de 2023.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio Ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2023.2.0014415.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0002837	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 123-2023.

2º.- Dación de cuenta de los informes de los Servicios y Órganos directivos.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de los **convenios** tramitados por los distintos Servicios administrativos y Organismos Autónomos desde el 1 de enero hasta el 25 de mayo del **año 2023**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación * que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, en el ejercicio de las funciones de fe pública que tiene atribuidas por artículo 26 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006 y el artículo 3.2 i) y k) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del **extracto de los convenios tramitados** por los distintos Servicios administrativos y Organismos Autónomos **desde el 1 de enero hasta el 25 de mayo de 2023**, en ejecución de resolución previa que autoriza la firma de cada uno de ellos, según el caso.

En este periodo se han **autorizado** un total de **114 convenios**; de los cuales se han **formalizado 91**. De éstos, **9 convenios** han sido **diligenciados** por haber observado alguna discrepancia con respecto a la resolución que los autoriza o por deficiencias en el proceso de firma electrónica.

Del total indicado como autorizados, hay **23 convenios**, de los que **no** tenemos constancia de que hayan sido **formalizados**.

Por último, advertir de dos convenios que han sido firmados sin que previamente haya sido aprobada la resolución que los autorice.

Se incluye como ANEXO la relación exhaustiva del extracto de Convenios* firmados en dicho período, así como de los convenios autorizados de los que no consta su formalización.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento

* El contenido íntegro del ANEXO extracto de Convenios que se adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **sesiones** celebradas y **acuerdos** resueltos por la Junta de Gobierno Local durante la Corporación 2019-2023, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, en el ejercicio de las funciones de fe pública que tiene atribuidas por artículo 26 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006 y el artículo 3.2 i) y k) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del número de sesiones celebradas por dicho Órgano de Gobierno Municipal durante la legislatura 2019-2023, así como del número de asuntos resueltos en dichas sesiones. Del análisis de los expedientes de sesión, se concluyen los siguientes resultados totales, computados al día de la fecha de este informe y son los siguientes:

- **SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO:**

Durante esta corporación se han celebrado un total de **166** sesiones, de las cuales, 95 han sido de carácter ordinario, 61 de carácter extraordinario y 9 de carácter extraordinario y urgente.

Hay que destacar que en el año 2020, con motivo de la declaración de la pandemia COVID-19, a partir del 30 de marzo hasta el 19 de junio de ese año, un total de **9 sesiones**, las numeradas de la 34/09-20 a la 42/17-20 se celebraron de manera **telemática** a través de la **plataforma Jitsi-Meet** mediante contraseña de acceso habilitada por el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento para garantizar la seguridad y continuidad en la toma de decisiones municipales.

Una vez levantado el confinamiento por la autoridad competente, las sesiones se han continuado celebrando de forma presencial en el Palacio Consistorial, como establece el *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*.

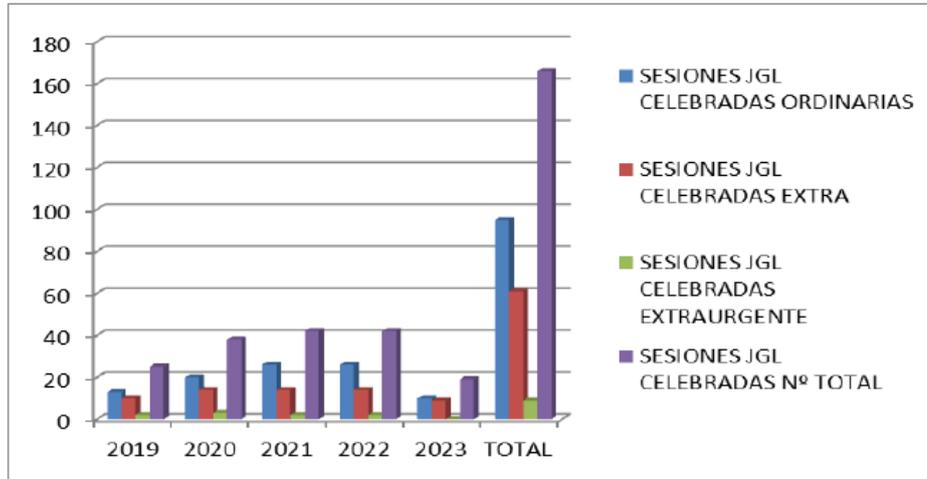
- **ASUNTOS RESUELTOS:**

En cuanto al número total de asuntos resueltos por el Órgano de Gobierno han sido un total de **2110**, de los que **1595** se han incluido en el **orden del día** correspondiente a cada sesión y **515** se han aprobado fuera del orden del día, previa especial declaración de urgencia debidamente motivada para cada uno de estos asuntos.

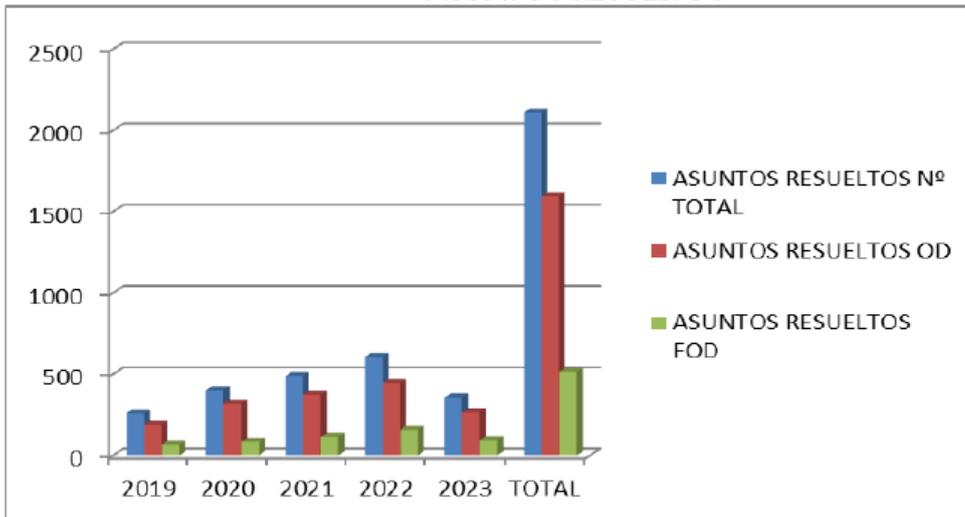
En las tablas y gráficas siguientes se detallan dichas cifras por anualidad, destacando un aumento significativo en el ejercicio 2022, con respecto a los anteriores, e incluso en 2023, teniendo en cuenta que los datos se han contabilizado desde el inicio de la Corporación, el **15 de junio de 2019 hasta** el penúltimo día de duración del mandato, **26 de mayo de 2023**, e incluidos los asuntos que se van a tratar en la **sesión extraordinaria 166/19-23**, a celebrar en ese mismo día.

CORPORACIÓN 2019-2023							
	SESIONES JGL CELEBRADAS				ASUNTOS RESUELTOS		
	ORDINARIAS	EXTRA	EXTRA URGENTE	Nº TOTAL	Nº TOTAL	OD	FOD
2019	13	10	2	25	259	191	68
2020	20	14 +1 (desc)	3	38	401	319	82
2021	26	14	2	42	489	375	114
2022	26	14	2	42	604	446	158
2023	10	9	0	19	357	264	93
	95	61	9	166	2110	1595	515

SESIONES CELEBRADAS



ASUNTOS RESUELTOS



La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

Así resulta del **Acta número 166** de la **sesión 19.23** de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **26 de mayo de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 20.23** del día **8 de junio de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.